

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2670-2018

CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DEL 2018

ARTÍCULO II, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 635-2018, Art. V, inciso 3), celebrada el 03 de abril del 2018 (CU.CPDA-2018-025), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2627-2017, Art. II, inciso 4-b) del 26 de octubre del 2017 (CU-2017-597-A) y aprobado en firme en sesión 2629-2017, celebrada el 02 de noviembre del 2017, el cual indica en el punto 2) lo siguiente:**
 - “2. Solicitar a la Oficina Jurídica que, a más tardar el 30 de noviembre del 2017, remita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la propuesta de reglamento que regule las declaratorias de catedrático y catedrático honorífico en la UNED, según lo acordado en el punto 1) del presente acuerdo, para que esta Comisión analice dicha propuesta y cumpla con los procedimientos de consulta respectivos, previo al dictamen que debe remitir al Plenario del Consejo Universitario, a más tardar el 28 de febrero del 2018”.**
- 2. El oficio O.J.2017-483 del 06 de noviembre del 2017, suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica (REF. CU-758-2017), donde remite propuesta de Reglamento de Declaratoria de Catedrático Honorífico en la UNED, en respuesta al punto 2) del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, 2627-2017, Art. II, inciso 4-b), celebrada el 26 de octubre del 2017 (CU-2017-597-A).**
- 3. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, considera que con el fin de que el Reglamento quede en forma abierta, debe leerse: “Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la Universidad Estatal a Distancia.**
- 4. El oficio SCU 2017-347 (REF. CU-835-2017) suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la**

Secretaría del Consejo Universitario, donde envía las observaciones remitidas por la comunidad universitaria, a la consulta solicitada por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 623-2017, Art. III, inciso 1), celebrada el 14 de noviembre del 2017.

5. El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 627-2018, Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de enero del 2018 (CU-CPDA-2018-004), el cual indica lo siguiente:

“SE ACUERDA:

Solicitar al Sr. Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a más tardar el 06 de febrero de 2018, una recomendación de cómo proceder de acuerdo con lo establecido en el Art. 90 del Estatuto de Personal, para adquirir la condición de profesional 5 y lo establecido en la propuesta de Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED, el cual adiciona la experiencia docente como requisito para ser catedrático.

ACUERDO FIRME”.

6. El oficio O.J.2018-089 de fecha 02 de marzo del 2018, suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, (REF. CU-126-2018), donde brinda respuesta al acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 627-2018, Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de enero del 2018 (CU-CPDA-2018-004), en relación con criterio de cómo proceder de acuerdo a lo establecido en el Art. 90 del Estatuto de Personal, para adquirir la condición de profesional 5 del Estatuto de Personal y lo establecido en la propuesta de Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED, el cual adiciona la experiencia docente como requisito para ser catedrático.
7. En acatamiento al inciso d) del artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 633-2018, Art. V, inciso 1), remite a los miembros del Consejo Universitario, la consulta del dictamen respectivo para las observaciones pertinentes.
8. La amplia discusión realizada en la sesión 635-2018, celebrada el 03 de abril del 2018, entre los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en relación con este asunto.

SE ACUERDA:

Aprobar el siguiente Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED:

**Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la
Universidad Estatal a Distancia**

Artículo 1.- Del objeto del reglamento

El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento y los requisitos que deben cumplirse con el fin de otorgarle a una persona la condición de Catedrático en la UNED.

Artículo 2.- Concepto de Catedrático

La condición de Catedrático representa la mayor distinción académica que la UNED otorga a una persona por sus méritos y éxitos alcanzados a lo largo de una carrera académica universitaria

Artículo 3.- De los requisitos para ser Catedrático

Para hacerse acreedor a la condición de Catedrático deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a.- Poseer la categoría de Profesional 5 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- b.- Haber servido como profesor un mínimo de veinte años en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio, con al menos un cuarto de tiempo en docencia de pregrado, grado y posgrado, de los cuales, al menos quince años de dicha labor docente deben ser en la UNED.

Artículo 4.- Del órgano competente para hacer la declaratoria

Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de Catedrático, previo informe de la Comisión de Carrera Profesional en el cual se dará fe que el candidato cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 5.- De los efectos de la declaratoria

La declaratoria de catedrático no conlleva ningún reconocimiento económico o salarial, adicional al que corresponde por adquirir la categoría de P5. La UNED publicará en su página web de manera permanente el listado de las personas acreedoras de dicho reconocimiento académico.

Artículo 6.- Sobre la declaratoria a funcionarios no activos

La declaratoria de Catedrático puede ser otorgada a quienes presenten una incapacidad permanente o de manera póstuma, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el artículo 3 de este reglamento.

Artículo 7.-

Se deroga todo acuerdo anterior que se oponga a este Reglamento o lo contrarie en su contenido.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 1-b)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 632-2018, Art. V, inciso 2), celebrada el 27 de febrero del 2018 y aprobado en firme en sesión 634-2018 del 13 de marzo del 2018 (CU.CPDA-2018-019), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión 1949-2008, Art. III, inciso 3-a) del 30 de octubre del 2008 (CU-2008-682), en el que se solicita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que evalúe la posibilidad de realizar una investigación que refleje a la universidad cuáles son las necesidades y los intereses de las poblaciones indígenas en todo el país, a efectos de que la UNED desarrolle un programa de atención, que considere todos los intereses institucionales (extensión, programas formales o no formales, y otros), con el fin de atenderlos de manera adecuada.**
- 2. La propuesta de investigación titulada: “Pueblos Indígenas costarricenses: Intereses, Necesidades y Prioridades desde su Cosmovisión” (REF. CU-192-2009), suscrita por los Sras. Xinia Zúñiga, coordinadora, Vilma Peña Vargas y Lidia Urbina y Sres. Adib Abdallah, Gerardo Alfaro, Humberto Aguilar, Fernando Lizana, Gonzalo Mena, miembros de Comisión Ah-Hoc, dando respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 282-2009, Art. IV, celebrada el 12 de febrero del 2009.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2070-2010, Art. II, celebrada el 10 de diciembre del 2010 (CU-2010-776), donde se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, documento titulado: “Un nuevo concepto en educación y acción comunitaria para el desarrollo integral de Talamanca”, presentado por la señora Marbelly Vargas, administradora del Centro Universitario de Talamanca, sobre la creación del Centro Multicultural de Talamanca, con el fin de que se elabore una propuesta para la creación de dicho centro, que contemple un nuevo concepto en educación y acción social comunitaria, para el desarrollo integral de Talamanca.**

4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2140-2012, Art. III, inciso 1) celebrada el 10 de febrero del 2012 (CU-2012-075), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el oficio CRA-RHA-12-11 de fecha 27 de enero del 2012 (REF. CU-050-2012), suscrito por la señora Julissa Araya Hernández, asistente del Consejo Regional de Administradores de la Región Atlántica, en relación con la propuesta de creación del Centro Multicultural de Talamanca, presentada por la señora Marbelly Vargas Urbina.
5. La mayoría de los centros universitarios son multiculturales, diversos, al acoger diferentes comunidades, sectores y regiones del país.
6. El cambiar de nombre el centro universitario no parece ser la forma más adecuada para reconocer su labor, ya que existen otras formas de realzar su reconocimiento.
7. Lo discutido por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 632-2018, celebrada el 27 de febrero del 2018, en relación con este tema.

SE ACUERDA:

Devolver el dictamen CU.CPDA-2018-019 a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, con el fin de que tome en consideración lo discutido en esta sesión.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 650-2018, Art V, inciso 2), celebrada el 18 de abril del 2018 y aprobado en firme en sesión 651-2018, del 25 de abril del 2018 (CU.CPDOyA-2018-012), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2095-2011, Art. II, inciso 5) del 26 de mayo del 2011, (CU.2011-274), en relación con la propuesta de Reglamento para el Arrendamiento de Servicios de Transporte a los Funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia.
2. La nota VE-254-2016, suscrita por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora Ejecutiva, en relación con la propuesta de

Reglamento para Arrendamiento de Servicios de Transporte a los Funcionarios de la UNED. REF. CU-415-2016.

- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2605-2017, Art. V, inciso 3), celebrada el 20 de julio del 2017 (CU-2017-373) donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo la propuesta de Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED.**
- 4. El oficio VE-159-2017 del 05 de julio del 2017 (REF. CU-424-2017), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora Ejecutiva, en el que remite una propuesta de modificación del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED, en cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2584-2017, Art. IV, inciso 3), celebrada el 30 de marzo del 2017, referente al Informe Final DE-01-2016 sobre “Recursos Económicos utilizados en la Compra de Vehículo, para el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED”, elaborado por la Auditoría Interna.**
- 5. La discusión realizada entre los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo y los miembros de la Comisión de Desconcentración Institucional, en la sesión 650-2018, celebrada el 18 de abril del 2018, en relación con la propuesta de Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED.**

SE ACUERDA:

Excluir de la agenda de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo la propuesta inicial de “Reglamento para arrendamiento de servicios de transporte a los funcionarios de la UNED”, en virtud de que esa comisión se encuentra analizando la nueva propuesta de Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 2-b)

CONSIDERANDO:

- 1) El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 652-2018, Art. V, inciso 1), celebrada el 2 de mayo del 2018 y aprobado en firme en**

sesión 653-2018 del 9 de mayo del 2018 (CU.CPDOyA-2018-019), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2637-2018, Art. III, inciso 6) del 18 de enero del 2018 (CU-2018-019), en relación con los informes de control interno y plan de acción de autoevaluación 2018, enviado por la Comisión Institucional de Control Interno.

- 2) El oficio CICI-2017-13 de fecha 14 de diciembre del 2017, suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, Coordinadora del PROCI, mediante el cual remite al rector, señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, al Consejo Universitario y al Consejo de Rectoría, el informe del estado del sistema de control interno de la Universidad Estatal a Distancia (periodo autoevaluado septiembre 2016 – octubre 2017), el informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno y de las medidas de administración producto de las valoraciones del riesgo en la UNED, a octubre del 2017 y el plan de acción de la autoevaluación del sistema de control interno 2018, en atención a los acuerdos de la Comisión Institucional de Control Interno (CICI), aprobados respectivamente, en la sesión No. 055-2017, celebrada el 30 de noviembre del 2017. REF.CU-850-2017.
- 3) La visita de la señora Luz Adriana Martínez Vargas, Coordinadora del Programa de Control Interno-PROCI, la señora Vivian Chavarría Jimenez y el señor Vinicio Quesada Segura, funcionarios de PROCI, a la sesión 645-2018, celebrada el 14 febrero del 2018, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con la finalidad de que se refieran a los informes del estado del sistema de control interno de la Universidad Estatal a Distancia (periodo autoevaluado septiembre 2016 – octubre 2017), el informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno y de las medidas de administración producto de las valoraciones del riesgo en la UNED, a octubre del 2017, además del plan de acción de la autoevaluación del sistema de control interno 2018.
- 4) De la presentación de la señora Chavarría Jiménez, se concluye, con respecto al Informe referente a la autoevaluación del sistema de control interno, que el nivel de cumplimiento de las normas de control interno en el periodo evaluado es de 54%, indicando que se encuentra en un nivel de regular, el cual es igual al obtenido en el periodo anterior.

De acuerdo con los resultados del Informe del estado del SCI de la UNED, institucional, se recomienda a todas las dependencias de la universidad:

- Planificar la ejecución de las acciones de mejora generadas en los reportes de autoevaluación, si es necesario incluirlas en el POA y elevar las solicitudes que no han sido respondidas, en el caso que se requieran y darle seguimiento a su respuesta.
- Ejecutar el plan de mejora de acuerdo con la programación y planificación realizada, con el fin de cumplir con las normas de control interno y mejorar la gestión de la dependencia.
- Realizar autoevaluaciones anuales del SCI, de manera que se puedan identificar deficiencias de este e implementar acciones de mejora para su fortalecimiento y por ende el aporte que hace el mismo al logro de los objetivos de la UNED.
- Desarrollar actividades relacionadas con la implementación de las normas de control interno y su Ley de manera que se vaya generando una cultura de autocontrol en las dependencias.

También se presentan recomendaciones en aspectos relacionados con:

- Compromiso: Aplicación del CONRE y del CU de la autoevaluación del SCI en el año 2018. Aplicación y seguimiento al cumplimiento del Reglamento para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de la UNED.
- Fortalecimiento de la ética: Velar por la ejecución del estudio de clima organizacional y apoyo a las acciones ejecutadas por la Comisión institucional de ética y valores.
- Personal: Fortalecer la oficina de Recursos Humanos para lograr que su intervención en la universidad no se limite a trámites administrativos. Además, dar seguimiento a la evaluación de los procesos y servicios generados por esta dependencia, con el fin de identificar oportunidades de mejora.
- Estructura: Fortalecimiento del centro de planificación y programación institucional (CPPI), de manera que les permita implementar una metodología para realizar un estudio de estructura organizacional y funciones en cada una de las vicerrectorías de la universidad de manera que, la estructura se adapte a las necesidades actuales.
- SEVRI: dar seguimiento a la ejecución del plan de emergencias institucional.
- Características de las actividades de control: Dar seguimiento a la ejecución de la metodología institucional implementada por la unidad de evaluación institucional del CIEI, para dar respuesta a los estudios de necesidades de los productos o

servicios desde los usuarios, y al estudio de percepción de la calidad de los productos y servicios.

- Aplicación de las actividades de control: Dar seguimiento a la implementación de la tabla de plazos institucionales.
- Asimismo, dar seguimiento al levantamiento de los procedimientos en todos los procesos de la institución y que estos establezcan las actividades de control, trabajo liderado por el CPPI y apoyado por todas las jefaturas.
- Sistemas de información: Establecer prioridades en cuanto a la implementación, adquisición o desarrollo de los sistemas de información requeridos por las dependencias, esto acorde a las necesidades de los procesos y los objetivos de la universidad, que permitan la gestión de información oportuna y confiable, apoyando la implementación de las normas TIC de la Contraloría General de la República.
- Calidad de la comunicación: Dar seguimiento a la elaboración de las directrices atinentes y descriptivas sobre que se considera como información confidencial y como se debe manejar.
- Además, definir estrategias para que las diferentes dependencias obtengan la información que requieren de otras, de forma oportuna y confiable, dar seguimiento a la implementación del acuerdo CR.2016.246 del CONRE y búsqueda de estrategias que cambien la cultura de la no respuesta oportuna.

5) Con respecto al informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno y de las medidas de administración producto de las valoraciones del riesgo en la UNED, a octubre del 2017, se concluye que en los planes producto de la autoevaluación solo hay un cumplimiento del 33% y en los de administración de riesgo un cumplimiento del 45%. Se resalta que en algunos casos el cumplimiento de las acciones incluidas en los planes depende de otras dependencias, no solamente de quienes las plantearon.

De acuerdo con los resultados del Informe de seguimiento se recomienda a todas las dependencias de la universidad:

Al no haber alcanzado ni el cincuenta por ciento en el cumplimiento y el descenso en los indicadores en ambos procesos, se recomienda implementar las acciones necesarias para aumentar su porcentaje de ejecución y cumplir con lo estipulado. En el caso que sea necesario plantear una reprogramación de fechas, dado que las acciones fueron planteadas por los mismos responsables. Para esto es necesario que las acciones de mejora sean incluidas en la planificación de cada dependencia y de ser necesario en el POA.

Las siguientes dependencias no respondieron la solicitud de información sobre la implementación de las acciones incluidas en los planes:

- En el caso de los planes producto de la autoevaluación:
 - o Oficina jurídica
 - o Centro de planificación y programación institucional
 - o Escuela de ciencias sociales y humanidades
 - o Centro de educación ambiental
 - o Centro universitario de Siquirres
 - o Centro universitario de Osa
 - o Centro universitario de San Marcos

- En el caso de los planes de administración del riesgo:
 - o PROMADE
 - o Centro universitario de San Marcos
 - o Centro universitario de Osa

6) Lo discutido en la sesión 645-2018, celebrada el 14 de febrero del 2018, entre los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, las señoras Luz Adriana Martínez Vargas, Vivian Chavarría Jiménez, y el señor Vinicio Quesada Segura, funcionarios del PROCI, en relación con los informes del estado del sistema de control interno de la Universidad Estatal a Distancia (periodo autoevaluado septiembre 2016 – octubre 2017), el informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno y de las medidas de administración producto de las valoraciones del riesgo en la UNED, a octubre del 2017 y el plan de acción de la autoevaluación del sistema de control interno 2018.

SE ACUERDA

- 1. Solicitar a la Auditoría Interna la ejecución de una auditoría de la ética a nivel de toda la institución.**

- 2. Solicitar a la administración:**
 - a) Reiterar la solicitud de cumplimiento de lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 2651-2018, Art. V, inciso 3-a), del 21 de marzo del 2018, que indica: “Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, en coordinación con las instancias correspondientes de la Universidad, establezca la metodología e indicadores para la medición del clima laboral, la cual deberá presentar al Consejo de Rectoría para su aprobación”.**

 - b) Iniciar un análisis de la gestión y de la estructura de la oficina de recursos humanos para su fortalecimiento.**

- c) **Crear las condiciones presupuestarias para realizar un estudio de estructura organizacional y funciones, y que dicha estructura se adapte a las necesidades actuales.**
 - d) **Establecer por medio de la Comisión Estratégica de Tecnología de Información y Comunicaciones (CETIC) las prioridades en cuanto a la implementación, adquisición o desarrollo de los sistemas de información requeridos por las dependencias, esto acorde a las necesidades de los procesos y los objetivos de la universidad.**
 - e) **Elaborar una propuesta sobre directrices atinentes y descriptivas de lo que se considera información confidencial y como se debe manejar.**
3. **Reiterar a vicerrectores(as), directores(as), jefes(as) y coordinadores(as) su responsabilidad con el sistema de control interno y la ejecución oportuna de las acciones de mejora y medidas de administración del riesgo que se plantean en los planes de cada dependencia, y que las mismas sean incluidas en el Plan Operativo Anual (POA). Instarlos a participar en los talleres de autoevaluación del sistema de control interno y de valoración del riesgo asesorados por el Programa de Control Interno (PROCI), ya que son los responsables del SCI de las dependencias a su cargo.**
4. **Reiterar a todas las dependencias el deber de responder oportunamente a las solicitudes de información realizadas por el PROCI y en especial a las dependencias que no respondieron al seguimiento en el II semestre del 2017.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 3-a)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 303-2018, Art. V, inciso 1) celebrada el 10 de abril del 2018 (CU.CAJ-2018-041), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2632-2017, Art. V, inciso 3) del 23 de noviembre del 2017, en relación con el oficio DAES-132-2017 del 15 de noviembre del 2017 (REF. CU-785-2017), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, Directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que solicita una modificación del Artículo 11 del Reglamento Fondo FEUNED, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2627-2017, Art. II, inciso 1-b) del 19 de octubre del 2017, y aprobado en firme en sesión 2629-2017.**

2. Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate”.

3. El oficio SCU-2018-044(REF.CU.149-2018) de fecha 7 de marzo del 2018, suscrita por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación a consulta realizada a la comunidad universitaria, referente a la propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento Fondo FEUNED, del cual no se recibieron observaciones.

4. Lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.

5. Las observaciones de la señora Carolina Amerling, consejal interno del Consejo Universitario donde presenta observaciones a la consulta sobre propuesta de modificación Artículo 11 Reglamento de Fondo FEUNED, las cuales fueron analizadas por la Comisión Asuntos Jurídicos en sesión 303-2018 celebrada el 10 de abril del 2018.

6. Lo discutido por la por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 296-2018, 301-2018 y 303-2018.

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación del artículo 11 del Reglamento Fondo FEUNED:

“ARTÍCULO 11: Seguimiento y control de los representantes estudiantiles

La FEUNED será la responsable de llevar el registro y control de los estudiantes electos ante la Asamblea Universitaria Representativa y de los nombrados por la Junta Directiva de la FEUNED. Igualmente, la FEUNED dará seguimiento al ejercicio apropiado de la representación estudiantil en los distintos órganos, consejos o comisiones, de manera que se garantice que dicha representación no está afectando el rendimiento académico del estudiante, para lo cual, cada cuatrimestre brindará un informe a la Dirección de Asuntos Estudiantiles sobre el rendimiento académico de cada uno de los representantes estudiantiles, que han recibido la ayuda económica del Fondo FEUNED en dicho período. DAES verificará la información suministrada por la FEUNED.

En caso de encontrar inconsistencias lo comunicará a la Oficina de Tesorería para que se ponga a cobro los subsidios que correspondan, a partir del cuatrimestre inmediato siguiente en que dejó de cumplir los requisitos. Previa justificación, el estudiante puede solicitar un arreglo de pago ante la Oficina de Tesorería.”

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 3-b)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 296-2018, Art. V, inciso 6), celebrada el 06 de febrero del 2018 (CU.CAJ-2018-011), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2230-2013, Art. II, inciso 1.p) del 14 de febrero del 2013, referente a solicitud del Sr. Mario Valverde sobre documento titulado “Sistema de Asignación de tiempos para la Actividad Académica”.**
- 2. La visita de la funcionaria Karol Castro Chávez, encargada de programa de Ingeniería Informática y del señor Carlos Montoya Rodríguez, Jefe a.i del Centro de Operaciones Académicas, a la sesión 262-2017 donde se discutió ampliamente el sistema de cargas académicas.**
- 3. La visita de las señoras Yarith Rivera Sánchez, Directora Escuela de Ciencias de la Educación; Graciela Núñez Núñez, Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades; así como de los señores Héctor Brenes Ceciliano, Escuela de Ciencias Exactas**

y Naturales; Eduardo Castillo Arguedas, Escuela de Ciencias de la Administración y Luis Fernando Barboza, Escuela de Ciencias de la Administración; a las sesiones 263-2017 y 264-2017 donde se discutió ampliamente el actual “Sistema de Asignación de Tiempos para la Actividad Académica”.

4. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 264-2017, celebrada el 28 de marzo del 2017 donde solicita a los directores y directoras de las Escuelas y al señor Carlos Montoya Rodríguez, jefe a.i del Centro de Operaciones Académicas, hacer llegar a la comisión las observaciones expresadas en relación al “Sistema de Asignación de Tiempos para la Actividad Académica” con el fin de tomar en cuenta como insumo en el análisis correspondiente a este tema.
5. La nota RED/005/2017(REF. CU.398-2017) de fecha 26 de junio de 2017 suscrito por los Directores de Escuela en respuesta a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos.
6. Lo discutido en la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 261-2017, 262-2017, 263-2017, 264-2017, 291-2017, 296-2018.
7. Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, se ha identificado que a los profesores en propiedad se les asigna tiempo para actividad académica equivalente a seis quincenas en el cuatrimestre, que es la misma que se le asigna a los tutores interinos, cuando lo correcto sería que se les asigne tareas quincenalmente de manera ininterrumpida.

SE ACUERDA:

1. Indicar que el “Sistema de asignación de tiempos para la actividad académica” no tiene carácter de reglamento que deba ser aprobado por el Consejo Universitario.
2. Recomendar a la administración la revisión regular del “Sistema de asignación de tiempos para la actividad académica”, de manera que responda a las características innovadoras de la dinámica académica de la educación a distancia.
3. Solicitar a la administración que se constate que la asignación de tiempo para la actividad académica de profesores nombrados en propiedad responde al tiempo que le corresponde, de acuerdo con su nombramiento.

ARTÍCULO II, inciso 3-c)**CONSIDERANDO:**

El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 308-2018, Art. III, inciso 4) celebrada el 05 de junio del 2018 (CU.CAJ-2018-057), referente a la nota RAP.CU-2018-061 de fecha 25 de mayo del 2018, suscrita por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, en el que solicita un informe del estado de avance de los acuerdos tomados en sesiones: 2607-2017, Art. III, inciso 4) celebrada el 27 de julio del 2017; 2617-2017, Art. III, inciso 4) celebrada el 14 de setiembre del 2017; 2661-2018, Art. V, celebrada el 10 de mayo del 2018, los cuales cumplieron el plazo otorgado para ser dictaminados.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga al 30 de agosto 2018 para que la Comisión de Asuntos Jurídicos brinde dictamen en relación con los acuerdos del Consejo Universitario:

- **Sesión 2617-2017, Art. III, inciso 4) celebrada el 14 de setiembre del 2017** referente al oficio VE-249-2017 del 01 de setiembre del 2017 (REF. CU-582-2017), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, Vicerrectora Ejecutiva, en el que remite la propuesta de un nuevo Reglamento para el Reconocimiento de la Disponibilidad.
- **Sesión 2661-2018, Art. V, celebrada el 10 de mayo del 2018** referente al oficio ORH-2018-161 del 17 de abril del 2018 (REF. CU-268-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos en relación a los problemas que se han generado últimamente en materia de aplicación de normas y procedimientos, en relación con designaciones y nombramiento de jefes y directores.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO II, inciso 4-a)****CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 454-2018, Art. V, inciso 1), celebrada el 06 de junio del 2018 (CU.CPP-2018-026), en relación con los siguientes documentos:
 - Informes de Ejecución Presupuestaria 2017 (I, II, III y IV trimestres).

- Informes Modificaciones Presupuestarias 2017 (I, II, III y IV trimestres).
 - Informe de Ejecución Presupuestaria FEUNED 2017 (I y II semestres).
 - Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el Presupuesto Institucional I y II semestres 2016, y I y II semestres 2017.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2599-2017, Art. V, inciso 7) del 08 de junio del 2017 (CU-2017-284), en relación con el oficio OCP-2017-298 del 01 de junio del 2017 (REF. CU-336-2017), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2017.
 3. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2609-2017, Art. IV, inciso 13) celebrada el 10 de agosto del 2017 (CU-2017-411), en el que se remite el oficio OCP-2017-426 del 08 de agosto del 2017 (REF. CU-504-2017), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2017.
 4. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2631-2017, Art. IV, inciso 13) celebrada el 16 de noviembre del 2017 (CU-2017-657), en el que se remite el oficio OCP-2017-554, del 14 de noviembre del 2017 (REF. CU-782-2017), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2017.
 5. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2643-2018, Art. III, inciso 6), celebrada el 15 de febrero del 2018 (CU-2018-095), en el que se remite el oficio OCP-2018-026 del 09 de febrero del 2018 (REF. CU-057-2018), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2017.
 6. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2601-2017, Art. III, inciso 1), celebrada el 22 de junio del 2017 (CU-2017-304), referente al oficio OPRE-497-2017 del 13 de junio del 2017 (REF. CU-356-2017), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el Informe de las modificaciones presupuestarias del I Trimestre del 2017.
 7. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2608-2017, Art. III, inciso 5) celebrada el 03 de agosto del 2017 (CU-2017-396), en el que se remite oficio OPRE-625-2017 del 31 de julio del

2017 (REF. CU-473-2017), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el Informe de Modificaciones Presupuestarias del II Trimestre del 2017.

8. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2639-2018, Art. III, inciso 5), celebrada el 25 de enero del 2018 (CU-2018-047), en el que se remite el oficio OPRE-011-2018 del 19 de enero del 2018 (REF. CU-015-2018), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe de la Oficina de Presupuesto a.i., en el que remite el Informe de las Modificaciones Presupuestarias, correspondiente al III Trimestre del 2017, así como el oficio CPPI-002-2018 del 17 de enero del 2018 y el oficio OPRE-012-2018 del 19 de enero del 2018 (REF. CU-016-2018), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe de la Oficina de Presupuesto a.i., en el que remite el Informe de las Modificaciones Presupuestarias, correspondiente al IV Trimestre del 2017, así como el oficio CPPI-004-2018 del 18 de enero del 2018.
9. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2609-2017, Art. IV, inciso 14) celebrada el 10 de agosto del 2017 (CU-2017-412), en el que se remite el oficio OCP-2017-427 del 09 de agosto del 2017 (REF. CU-506-2017), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) al 30 de junio del 2017.
10. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2648-2018, Art. III, inciso 9) celebrada el 08 de marzo del 2018 (CU-2018-137), en el que se remite el oficio O.C.P. 2018-065 del 27 de febrero del 2018 (REF. CU-120-2018), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), al 31 de diciembre del 2017.
11. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2612-2017, Art. III, inciso 2), celebrada 24 de agosto del 2017(CU-2017-429), en el que se remite el oficio CPPI-055-2017 del 09 de agosto del 2017 (REF. CU-509-2017), suscrito por el señor Juan Carlos Parreaguirre Camacho, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el que remite la Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, correspondiente al I Semestre del 2017.
12. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2639-2018, Art. III, inciso 4), celebrada el 25 de enero del 2018 (CU-2018-046), en el que se remite el oficio CPPI-2018 del 19 de enero del 2018

(REF. CU-012-2018), suscrito por el señor Juan Carlos Parreaguirre, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remite el documento “Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el Presupuesto Institucional, I y II semestres 2016”.

13. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2645-2018, Art. III, inciso 10) celebrada el 22 de febrero del 2018 (CU-2018-121), en el que se remite el oficio CPPI-017-2018 del 16 de febrero del 2018 (REF. CU-098-2018), suscrito por el señor Juan Carlos Parreaguirre, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el que remite el documento “Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, I y II semestre del 2017”.
14. De acuerdo con la información suministrada por el señor Edgar Castro Monge, vicerrector de Planificación se está elaborando un proyecto sobre el Plan de Desarrollo de Infraestructura 2018-2022, que se desprende de la aprobación del Plan de Desarrollo Institucional.
15. La presentación realizada por los señores Roberto Ocampo, jefe Oficina de Control de Presupuesto, Juan Carlos Parreaguirre Camacho, jefe Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) y Greivin Solis Zarate y la señora Jenipher Granados Gamboa, ambos funcionarios del CPPI, referente al Informe de Evaluación del Plan Operativo Anual y su Vinculación con el Presupuesto Institucional 2016-2017. (REF.CU-292-2018)
16. Las visitas realizadas a la Comisión Plan Presupuesto por los señores Juan Carlos Parreaguirre, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto y Greivin Solis Zarate, funcionario del CPPI en sesiones 448-2018 celebrada el 25 de abril del 2018 y 449-2018 celebrada el 02 de mayo del 2018 y la señora Jenipher Granados Gamboa, funcionaria del CPPI en sesión 449-2018 celebrada el 02 de mayo del 2018.

SE ACUERDA:

1. Dar por conocidos los siguientes documentos presupuestarios:
 - Informes de Ejecución Presupuestaria 2017 (I, II, III y IV trimestres).
 - Informes Modificaciones Presupuestarias 2017 (I, II, III y IV trimestres).
 - Informe de Ejecución Presupuestaria FEUNED 2017 (I y II semestres).

- **Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el Presupuesto Institucional I y II semestres 2016, y I y II semestres 2017.**

2. Solicitar a la administración:

- a) Informar a este Consejo Universitario las causas de la subejecución presupuestaria que se viene registrando sistemáticamente, en las partidas de Bienes Duraderos, Servicios y Materiales y Suministros, a más tardar el 30 de agosto del 2018.**
- b) Presentar a este Consejo Universitario, un informe de la incorporación de estos recursos del superávit acumulado en la partida de Bienes Duraderos en el Plan de Desarrollo de Infraestructura 2018-2022.**
- c) Analizar las causas del superávit generado en las partidas de servicios, materiales y suministros.**

3. Apoyar a la Administración en la gestión de ampliación del plazo para la ejecución del acuerdo de los recursos disponibles en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2018-233 del 12 de junio del 2018 (REF. CU-431-2018), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES”, Expediente No. 19.377, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre Expediente N. 19.377 “LEY PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES”

El proyecto carece de exposición de motivos.

CONTENIDO DEL PROYECTO

ARTÍCULO ÚNICO.- Refórmanse los artículos 135, 136, 142, 144 y 145 del Código de Trabajo, los cuales se leerán de la siguiente manera:

“Artículo 135.- Es trabajo diurno el comprendido entre las cinco y las diecinueve horas y nocturno el que se realiza entre las diecinueve y las cinco horas. La jornada de trabajo de los adolescentes menores de edad, se regirá por el artículo 95 del Código de la Niñez y la Adolescencia, lo mismo que por las disposiciones de este Código.

Artículo 136.- La jornada ordinaria de trabajo efectivo no podrá ser mayor de ocho horas en el día y de seis horas en jornada nocturna. La primera no podrá exceder de cuarenta y ocho horas semanales y de treinta y seis horas semanales para la segunda.

Sin embargo, en los trabajos que no sean insalubres ni peligrosos, podrá acumularse la jornada semanal en cinco días. La jornada acumulativa podrá ser (i) diurna, hasta de diez horas, (ii) mixta, hasta de nueve horas treinta y seis minutos, y (iii) nocturna hasta de siete horas con doce minutos; siempre que el trabajo semanal no exceda de cuarenta y ocho horas, en los dos primeros casos, y de treinta y seis horas en el último.

Las partes podrán contratar libremente las horas destinadas a descanso y comidas, atendiendo la naturaleza del trabajo y a las disposiciones de este Código.”

“Artículo 142.- Las personas empleadoras que, por su giro de actividad, deban utilizar mano de obra continuamente o por más tiempo del previsto para un tipo de jornada, estarán obligados a ocupar tantos equipos formados por personas trabajadoras distintos como sea necesario, para realizar el trabajo en jornadas que no excedan de los límites que se fijan en este capítulo. El descanso entre una jornada y la del día siguiente será de doce horas, como mínimo.

Las personas empleadoras estarán obligados a llevar una planilla especial autorizada por la Inspección General de Trabajo, en la que se anotará la nómina de los equipos de operarios que trabajen a sus órdenes, durante los distintos lapsos diurnos, nocturnos o mixtos.”

“Artículo 144.- Las personas empleadoras deberán consignar en sus libros de salarios o planillas, debidamente separado de lo que se refiera a trabajo ordinario, lo que a cada una de sus personas trabajadoras paguen por concepto de trabajo extraordinario. Dicha información deberá entregarse a la persona trabajadora en la misma oportunidad en que se realicen los pagos o cada vez que se lo solicite.

Artículo 145.- Por vía de excepción en los trabajos estacionales, temporales, de proceso continuo así como en las actividades sujetas a variaciones calificadas en las condiciones de su mercado, o en su producción o abastecimiento de materias primas, se permitirá utilizar una jornada ordinaria ampliada de hasta doce horas por día o una jornada ordinaria diurna anualizada de dos mil cuatrocientas horas y nocturna de mil ochocientas horas.

La utilización de dichas jornadas, está sujeta a los siguientes límites:

1. Con base en estudios técnicos, el Ministerio de Trabajo definirá, periódicamente, el tipo de actividad económica en que se pueden aplicar, el número y características de las personas trabajadoras quienes podrán laborar en estas jornadas, así como otros aspectos que justifiquen, razonablemente y proporcionadamente, la conveniencia de su utilización y garanticen los intereses de ambas partes de la relación laboral. Asimismo, velará por que estas jornadas excepcionales sean utilizadas con estricto apego a los límites establecidos en este capítulo.
2. Ambas jornadas no podrán sobrepasar el límite de cuarenta y ocho horas semanales o de treinta y seis horas semanales en jornada nocturna y serán remuneradas como jornada ordinaria.
3. Las personas trabajadoras que presten sus servicios bajo la modalidad de jornada ampliada, no podrán laborar en jornada extraordinaria. Los trabajos se deberán ejecutar procurando que la persona trabajadora tenga como mínimo tres días libres consecutivos a la semana, de los cuales uno será el de descanso semanal obligatorio, establecido al momento de la contratación.
4. La jornada ordinaria anualizada no podrá ser mayor de diez horas al día, ni inferior a seis horas. Las personas empleadoras que se acojan a esta jornada deberán elaborar un calendario semestral y lo entregarán a las personas trabajadoras con quince días de anticipación a su entrada en vigencia. En el calendario deben constar los turnos a laborar en forma semanal. Cuando el calendario en curso deba ser modificado por razones especiales, el cambio deberá ser negociado de mutuo acuerdo previamente a las personas trabajadoras con un mínimo de quince días de anticipación. Las horas extra, se contabilizarán sobre el exceso de las cuarenta y ocho horas semanales o del exceso de la jornada diaria predeterminada en el calendario. La falta del calendario se imputará siempre a la persona empleadora. Si se despide sin justa causa a una persona trabajadora contratada bajo esta modalidad de jornada antes de completar el semestre comprendido en el calendario, la persona empleadora deberá reajustar y pagar, como jornada extraordinaria, las horas que haya laborado por encima de la jornada diurna de ocho horas, mixta de siete horas o nocturna de seis. El cálculo de las indemnizaciones laborales a causa del despido injustificado se hará sobre el promedio de remuneraciones percibidas durante el último año, salvo que resulte más beneficioso para la persona trabajadora el de los últimos seis meses.
5. La variación de una jornada ordinaria de las indicadas en el artículo 136 a las autorizadas en este artículo siempre deberá ser consentida por la persona trabajadora. La variación unilateral por parte de la persona empleadora de una jornada ordinaria a cualquiera de las excepcionales reguladas en esta ley, facultará

a la persona trabajadora a dar por terminado el contrato laboral, en los términos que se indican en el artículo 83 de este Código.

6. Las personas empleadoras que se acojan a esta jornada no podrán modificar los salarios promedio por hora en perjuicio de sus personas empleadas. Los sueldos de las personas trabajadoras se pagarán de acuerdo con el número de horas trabajadas en cada período, pero su remuneración mensual nunca podrá ser inferior al mínimo legal de la ocupación de la persona trabajadora, con independencia del número de horas laboradas en el mes y del salario por hora pactado por las partes.
7. Dichas jornadas podrán implementarse en el día o en la noche y ser trabajadas en uno o más turnos.
8. Las personas trabajadoras tendrán, dentro de cada día de trabajo, no menos de sesenta minutos para descansos y comidas. Este tiempo será incluido dentro de la jornada, para efectos de remuneración. Para la comida principal se destinarán, al menos, treinta minutos de los sesenta indicados.
9. Las mujeres en estado de embarazo o lactancia tendrán derecho a cambiar de modalidad de jornada, cuando así lo deseen y no podrán ser obligadas a laborar en jornadas mayores a diez horas diarias, además, las personas empleadoras deberán atender las recomendaciones que le haga del médico de la empresa o el de la Caja Costarricense de Seguro Social. Dichas recomendaciones no afectarán bajo ninguna condición su salario, ni ninguna de las garantías obrero patronales.
10. Las personas empleadoras que se rijan por estas jornadas tendrán la obligación de otorgar facilidades de transporte y facilitar el servicio de cuidado de menores de edad, cuando por razón de la hora en que se inicie o concluya la jornada, las personas trabajadoras no dispongan de estos servicios.
11. Para este tipo de jornadas, aplicará especialmente lo indicado en el artículo 142.”

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proyecto no afecta la autonomía universitaria y pretende regular la adaptación de ciertas jornadas de trabajo y función de las actividades económicas.

Recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido que no tiene objeciones al mismo.”

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.2018-233 de la Oficina Jurídica.**

2. **Indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no tiene objeciones al proyecto de “LEY PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES”, Expediente No. 19.377.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2018-234 del 12 de junio del 2018 (REF. CU-432-2018), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de Ley “REFORMA AL TÍTULO IV A LOS ARTÍCULOS 210, 212, 213, 216, 220 Y 225 DE LA LEY No. 1581, ESTATUTO DE SERVICIO CIVIL, DE 30 DE MAYO DE 1953, Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 20.375, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley Expediente N. 20.375 “REFORMA AL TÍTULO IV A LOS ARTÍCULOS 210, 212, 213, 216, 220 Y 225 DE LA LEY N° 1581, ESTATUTO DE SERVICIO CIVIL, DE 30 DE MAYO DE 1953, Y SUS REFORMAS”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

“En consecuencia, las modificaciones que se realizan en la presente iniciativa de ley persiguen reconocer la formación profesional que permita el desarrollo de la carrera artística, su dignificación y reconocimiento.

Por otra parte, los ajustes realizados resultan puntuales en términos de incorporar criterios de profesionalización y de trayectoria al régimen artístico, no valorando unos sobre los otros, sino con igual importancia. De manera que podamos contar con los mejores artistas, la motivación de la población hacia esta carrera profesional, así como el reconocimiento justo y en igualdad de condiciones con respecto a otras profesiones”

CONTENIDO DEL PROYECTO

ARTÍCULO 1.- Modificación al Estatuto de Servicio Civil

Refórmense los siguientes artículos de la Ley Estatuto de Servicio Civil, N. 1581 de 30 de mayo de 1953, como se indica:

- 1) Modifícase el artículo 210, para que en adelante se lea:

“Artículo 210.- Fines fundamentales del Régimen Artístico. Serán fines fundamentales los siguientes:

- a) Establecer la carrera artística con base en los méritos académicos y profesionales, y la trayectoria de los servidores artísticos.
- b) Dignificar al artista como servidor público
- c) Promover un sistema de remuneración justo y competitivo en pro de la carrera artística.
- d) Promover el desarrollo, la divulgación y la promoción de las artes por medio de sus diferentes disciplinas.”

2) Modifícase el artículo 212, para que en adelante se lea:

“Artículo 212.- Servidores artísticos. Para los efectos del presente título, son servidores artísticos los servidores del arte que han adquirido la destreza y/o formación profesional para realizar, restaurar y/o interpretar obras artísticas, haciéndolo de manera permanente o habitual y en forma remunerada o con derecho a retribución económica y así conste por nombramiento de la institución o del órgano respectivo.”

3) Modifícase el artículo 213, para que en adelante se lea:

“Artículo 213.- Integración del Régimen Artístico. Tendrán derecho a integrar el Régimen Artístico los servidores que se desempeñen en el ejercicio de cargos relacionados con las actividades de dirección, instrucción, promoción producción, creación, interpretación y restauración que, por su naturaleza, también están reservados para servidores que ostenten algún grado artístico, conforme al capítulo III del presente título y con lo que al respecto determine el Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.”

4) Modifícase el artículo 216, para que en adelante se lea:

“Artículo 216.- Exclusiones del Régimen Artístico. No estarán cubiertos por el presente título los servidores que sean artistas pero sus labores no estén relacionadas directamente el ejercicio de actividades de dirección, instrucción, promoción producción, creación, interpretación y restauración.”

5) Modifícase el artículo 220, para que en adelante se lea:

“Artículo 220.- Grados artísticos. Para los efectos del presente título y del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, se crean los siguientes grados artísticos, los que determinarán el nivel de desarrollo y posicionamiento del servidor como artista, obedecerán a su formación profesional y/o a su quehacer artístico específico y serán utilizados como requisitos para la ocupación de plazas.

- a) Artista iniciativo
- b) Artista acrecentante

- c) Artista posicionado
- d) Artista consolidado
- e) Artista emérito

Dichos grados artísticos serán definidos vía Reglamento.”

- 6) Modifícase el inciso b) del artículo 225, para que en adelante se lea:

“Artículo 225.- Integración de la Comisión Artística

[...]

- c) Un representante de cada una de las disciplinas artísticas existentes en el Ministerio de Cultura y Juventud, electo en asamblea general de empleados del área artística y designado como delegado de los programas presupuestarios y los órganos desconcentrados del ministerio. [...].”

Disposición transitoria

TRANSITORIO ÚNICO.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley; no obstante, la falta de reglamento no impedirá su aplicación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proyecto pretende ampliar la cobertura del régimen artístico del Estatuto de Servicio Civil.

Recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones.”

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2018-234 de la Oficina Jurídica.
2. Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no tiene objeciones al proyecto de Ley “REFORMA AL TÍTULO IV A LOS ARTÍCULOS 210, 212, 213, 216, 220 Y 225 DE LA LEY No. 1581, ESTATUTO DE SERVICIO CIVIL, DE 30 DE MAYO DE 1953, Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 20.375.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2018.257 del 12 de junio del 2018 (REF. CU-434-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que comunica el resultado de la primera convocatoria del concurso interno 18-05 promovido para la selección del/la directora(a) del Centro de Investigación en Educación (CINED). Además adjunta la propuesta de cronograma ajustado a los nuevos lapsos de la segunda convocatoria.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio ORH.2018.257 de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa que no se logró conformar la terna en la primera convocatoria del concurso interno 18-05 promovido para la selección del/la directora(a) del Centro de Investigación en Educación (CINED).
2. Aprobar el ajuste del cronograma para la segunda convocatoria, de conformidad con lo propuesto por la Oficina de Recursos Humanos.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO IV, inciso 4)****CONSIDERANDO:**

El oficio TEUNED-012-2018 del 13 de junio del 2018 (REF. CU-435-2018), suscrito por el señor Maikol Picado Cortés, Secretario del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el que transcribe el acuerdo de la sesión ordinaria 1240-2018, artículo II, puntos 2, 2.1 y 2.2 celebrada el 13 de junio del 2018, en el que informa lo referente a las ausencias de la funcionaria Katherine Ledezma Bravo a las sesiones convocadas y a las giras programadas por ese tribunal, como miembro suplente, y solicita que se proceda según el artículo 16, inciso c) del Reglamento Electoral de la UNED.

SE ACUERDA:

Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO IV, inciso 5)**

CONSIDERANDO:

El oficio CIEI-2018-039 del 08 de junio del 2018 (REF. CU-438-2018), suscrito por el señor José Pablo Meza Pérez, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que remite el documento “Estudio de las causas de inactividad de los estudiantes de primer ingreso cohorte 1-2017, en los centros Universitarios de Alajuela, San Carlos, Desamparados y San Vito”, elaborado por el investigador Luis Fernando Figueroa Retana.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el “Estudio de las causas de inactividad de los estudiantes de primer ingreso cohorte 1-2017, en los Centros Universitarios de Alajuela, San Carlos, Desamparados y San Vito”, elaborado por el CIEI, para su conocimiento.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO IV, inciso 6)****CONSIDERANDO:**

El oficio CIEI-2018-044 del 14 de junio del 2018 (REF. CU-439-2018), suscrito por el señor José Pablo Meza Pérez, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que remite el documento “Sondeo Estudiantes Privados de Libertad”, elaborado por los investigadores Francia Alfaro y Jorge Meneses de la Unidad de Evaluación Institucional.

SE ACUERDA:

Remitir a la Defensoría de los Estudiantes el documento “Sondeo Estudiantes Privados de Libertad”, elaborado por el CIEI, para que lo analice en conjunto con la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES).

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO IV, inciso 7)**

El oficio O.J.2018-240 del 15 de junio del 2018 (REF. CU-436-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, asesora legal de la Oficina

Jurídica, en el que solicita que se modifique el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2602-2017, Art. I, celebrada el 27 de junio del 2017, de manera que se autorice a los abogados de esa oficina llevar a cabo la representación en los procesos judiciales de accidentes de tránsito de funcionarios autorizados para conducir carros de la Universidad.

SE ACUERDA:

Analizar en forma prioritaria en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente, el oficio O.J.2018-240, en conjunto con el acuerdo del Consejo de Rectoría (REF. CU-277-2018), referente a este mismo tema, que se encuentra pendiente de análisis en la agenda del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio R.494-2018 del 15 de junio del 2018 (REF. CU-440-2018), suscrito por el señor Edgar Castro Monge, rector a.i., en el que, en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2631-2017, Art. V, inciso 2) celebrada el 16 de noviembre del 2017, adjunta el oficio CSRA.040-2018 del 14 de junio del 2018 de la señora Iriabel Hernández Vindas, coordinadora de la Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría, referente a los informes de Control Interno: Auditoría Interna durante los períodos 2016 al 2017, disposiciones de la Contraloría General de la República (DFOE-SOC-IF-08-2015 Y DFOE-SOC-IF-16-2014 e Informes del Consorcio EMD, Contadores Públicos Autorizados (cartas a la gerencia 2016).

SE ACUERDA:

Analizar en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente el oficio R.494-2018 de la Rectoría.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El oficio Becas COBI 8193 del 28 de mayo del 2018 (REF. CU-441-2018), suscrito por la señora Patricia López Flores, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1158-2018, celebrada el 17 de mayo del 2018 y ratificado el 24 de mayo del 2018, en el que solicita audiencia al Consejo Universitario, con el fin de que se delimite o especifique que el permiso con goce de salario es parte integral de la beca y además, se dé potestad al COBI para otorgar becas parciales en universidades privadas nacionales.

SE ACUERDA:

Trasladar este asunto a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que analice la solicitud planteada por el COBI, y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de agosto del 2018.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 10)

CONSIDERANDO:

El oficio Becas COBI 8243 del 08 de junio del 2018 (REF. CU-442-2018), suscrito por la señora Patricia López Flores, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1160-2018, celebrada el 31 de mayo, en el que solicita modificación del artículo 13 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED planteada por el COBI, con el fin de que la analice junto con el oficio Becas COBI 8193 del 28 de mayo del 2018 (REF. CU-441-2018) y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de agosto del 2018.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 11)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CR.2018.506 del 18 de junio del 2018 (REF. CU-444-2018), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, asistente del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 1992-2018, Artículo V, inciso 32), celebrada el 18 de junio del 2018, en relación con el expediente de la Licitación Pública Nacional CR-UNED-28509-GO-RFB-05-2017, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR, Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para el “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA”.
2. La recomendación de Comisión de Licitaciones en sesión 23-2018, celebrada el 28 de mayo del 2018.
3. El oficio O.J.2018-221 del 05 de junio del 2018, suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que indica que esa oficina no tiene objeciones que formular al acuerdo adoptado por la Comisión de Licitaciones en la sesión 23-2018 del 31 de mayo del 2018, por medio del cual declara desierta la Licitación Pública Nacional CR-UNED-28509-GO-RFB-05-2017, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA”.

SE ACUERDA:

Declarar desierto, según los criterios del Banco Mundial, el proceso licitatorio para la Licitación Pública Nacional Simplificada: CR-UNED-28509-GO-RFB-05-2017, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA”, por cuanto todas las ofertas recibidas presentan desviaciones que las vuelven inadmisibles, según lo que se indica a continuación:

Nombre del Proyecto: Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior
País: Costa Rica
Número del Proyecto: P123146
Contrato Referencia: CR-UNED-28509-GO-RFB-05-2017
Alcance del Contrato: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA**, correspondiente a las iniciativas N°1, 2, 3 y 8 del AMI.

1. **Postor Rechazado:** **Desarrollos Internacionales de Salud, S.A.**
Dirección: **San José, Costa Rica**
Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: **\$29.319,76**
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta de Desarrollos Internacionales de Salud, S.A., debido al siguiente incumplimiento:

- a) La oferta presentada para el Lote Único por el oferente Desarrollos Internacionales de Salud, S.A., no presentó correctamente la declaración jurada de no estar afectado por las prohibiciones establecidas en los artículos 22 y 22 bis LCA y 19 de su Reglamento, pese a que fue prevenido para subsanarlo. El documento presentado por el oferente con motivo de la subsanación no portaba la firma del representante legal, lo que lo invalidaba. Rendir esta declaración jurada es un requisito esencial cuyo incumplimiento implica el rechazo de la oferta. Este aspecto fue evidenciado y advertido por la Asesoría Jurídica de la UNED, mediante oficio O.J.2018-190.

2. Postor Rechazado: Servicios Analíticos SASA, S.A.
Dirección: San José, Costa Rica
Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: ₡30.842.742,80
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta de Servicios Analíticos SASA, S.A., debido al siguiente incumplimiento:

- a) La oferta presentada para el Lote Único por el oferente Servicios Analíticos SASA, S.A.; presentó una desviación inaceptable en lo ofertado para la línea 1, en los puntos 6 y 7, sobre contar con un dispensador remoto (ajustable) e independiente al equipo para el suministro de agua purificada tipo I. El bien ofertado de la marca Hitech, Modelo Master Touch-DUVF; no cuenta con dispensador remoto ajustable ni independiente al equipo principal, ni tiene la capacidad de adicionar varios dispensadores.

3. Postor Rechazado: Tecnología Aplicada Internacional, S.A.
Dirección: San José, Costa Rica
Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: \$17.423,24
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta de Tecnología Aplicada Internacional, S.A., debido a los siguientes incumplimientos:

- a) La oferta presentada para el Lote Único por el oferente Tecnología Aplicada Internacional, S.A.; presentó una desviación inaceptable en

lo ofertado para la línea 1, en el punto 3, en cuanto a la capacidad de producción de 2 litros por minuto a partir de agua tipo II, en su lugar el equipo ofertado marca Wasserlab, Modelo Ultramatic Plus GR; produce 1.1 litros por minuto a partir de agua tipo II.

- b) Lo ofertado por Tecnología Aplicada Internacional, incumple también lo requerido para la línea 1 del Lote Único, en los puntos 6 y 7, sobre contar con un dispensador remoto (ajustable) e independiente al equipo para el suministro de agua purificada tipo I. El equipo ofertado marca Hitech, Modelo Master Touch-DUVF; no cuenta con dispensador remoto ajustable ni independiente al equipo principal, ni tiene la capacidad de adicionar varios dispensadores.
- c) El oferente Tecnología Aplicada Internacional, S.A, también incumple el requisito de contar con técnicos capacitados, entrenados y certificados por el fabricante del equipo ofertado, ya que no lo acreditó.

4. Postor Rechazado: Tecno Diagnóstica, S.A.
Dirección: San José, Costa Rica
Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: \$18.811,36
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta de Tecno Diagnóstica, S.A., debido a los siguientes incumplimientos:

- a) La oferta presentada para el Lote Único por el oferente Tecno Diagnostica, S.A.; presentó una desviación inaceptable en lo ofertado para la línea 2, en el punto 2, en cuanto a la capacidad de producción mayor a 10 litros de agua tipo II por hora. El equipo ofertado marca Sartorius modelo Arium Advance EDI, tiene una capacidad de producción agua tipo II, de hasta 10 litros por hora.
- b) Dicha oferta también incumple con lo solicitado para la línea 2, en el punto 9, inciso c, de poseer un contenedor opaco resistente a los rayos de luz para evitar la proliferación de algas. En su lugar el bien ofertado incluye un contenedor tipo Bagtanks plástico flexible, no opaco, todo lo cual podría permitir la proliferación de algas.

5. Postor Rechazado: Enhmed, S.A.
Dirección: San José, Costa Rica
Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: \$27.335,00
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta de Enhmed, S.A., debido a los siguientes incumplimientos:

- a) La oferta presentada para el Lote Único por el oferente ÉNHMED, S.A.; presentó una desviación inaceptable en lo ofertado para la línea 2, en el punto 3, sobre contar con un módulo de pretratamiento de alta calidad, preferiblemente microesferas de carbón impregnadas con Plata para el control bactericida. En su lugar, la bien ofertada marca Thermo Scientific, modelo Pacific TII 12 (UV), incluye módulo de pretratamiento de alta calidad, un filtro de 5 µm con cartucho de carbón activado, y un cartucho estabilizador de dureza. El carbón activado ofertado no es lo más efectivo para el control de bacterias.
- b) Dicha oferta tampoco cumple con lo solicitado para la línea 2, en el punto 6, sobre poseer tecnología de electrodesionización o similar.

6. Postor Rechazado: G y H Steinvorth Limitada
Dirección: San José, Costa Rica
Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: \$37.495,00
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta de G y H Steinvorth Limitada, debido a los siguientes incumplimientos:

- a) La oferta presentada para el Lote Único por el oferente G&H STEINVORTH, LTDA; presentó una desviación inaceptable en lo ofertado para la línea 2 del Lote Único, en el punto 2, en cuanto a la capacidad de producción mayor a 10 litros de agua tipo II por hora. El equipo ofertado marca Sartorius modelo H2O-EDI-2-T, tiene una capacidad de producción agua tipo II, de 3 litros por hora.
- b) Dicha oferta tampoco cumple con lo solicitado para la línea 2, en el punto 9, inciso c, de poseer un contenedor opaco resistente a los rayos de luz para evitar la proliferación de algas. En su lugar el bien ofertado incluye un contenedor tipo Bagtanks plástico flexible, no

opaco, todo lo cual podría permitir la proliferación de algas.

- c) Así mismo, el oferente G&H STEINVORTH, LTDA, no presentó según lo solicitado, cartas de referencia de venta de equipos similares.

7. Postor Rechazado: Scanco Tecnología, S.A.
Dirección: San José, Costa Rica
Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: \$30.206,85
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta de Scanco Tecnología, S.A., debido a los siguientes incumplimientos:

- a) La oferta presentada para el Lote Único por el oferente, Scanco Tecnología, S.A., no demostró que la persona que firmó la oferta con un Poder Especial, el señor Antonio José Smitter Anzola, estuviera habilitado para hacerlo el día de la apertura de las ofertas. Con la oferta presentaron una fotocopia del poder fechado al 21 diciembre del 2017. Ante la solicitud de subsanación presentaron un poder especial con fecha 16 de abril del 2018, pero no se demuestra que, al 4 de abril del 2018, día de la apertura de las ofertas, el señor Antonio José Smitter Anzola, estaba facultado para firmar la oferta a nombre del oferente. Este aspecto fue evidenciado y advertido por la Asesoría Jurídica de la UNED, mediante oficio O.J.2018-190.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 12)

CONSIDERANDO:

El oficio R.493-2018 del 15 de junio del 2018 (REF. CU-443-2018), suscrito por el señor Edgar Castro Monge, rector en ejercicio, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2640-2018, Art. III, inciso 1-b) del 01 de febrero del 2018, referente a los informes de Auditoría Externa del 2012 al 2016, remite el oficio CRSA.041-2018 de la señora Iriabel Hernández Vindas, coordinadora de la Comisión de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría, en el que adjunta el cronograma de ejecución de acciones para subsanar los hallazgos encontrados por las auditorías

externas, consignadas en las Cartas de Gerencia y Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información, correspondientes al 2012 al 2016.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el cronograma de ejecución de acciones para subsanar los hallazgos encontrados por las auditorías externas, consignadas en las Cartas de Gerencia y Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información, correspondientes al 2012 al 2016, enviado por la Rectoría y se queda a la espera del informe semestral de avance en el cumplimiento de las acciones correctivas de los hallazgos de las auditorías externas contratadas por la Universidad.
2. Remitir el cronograma a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo y a la Comisión Plan Presupuesto, para su conocimiento.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 13)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CR.2018.515 del 19 de junio del 2018 (REF. CU-446-2018), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, asistente del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 1992-2018, Artículo III, inciso 33) celebrada el 18 de junio del 2018, en relación con el expediente de la Licitación EDU-UNED-115-LPI-B-2016LPI-000001, "Adquisición de Equipo del Set Virtual y Grabación de Video en alta definición", la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la adquisición de servidores y equipo de comunicación, equipos de la iniciativa 7 para el equipamiento de la Sede Central.
2. La recomendación de la Comisión de Licitaciones en sesión No. 022-2018, celebrada el 06 de junio del 2018.
3. El oficio O.J.2018-235, del 13 de junio del 2018, suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que indica que esa oficina no tiene objeciones al acuerdo de la Comisión de Licitaciones en la sesión No. 22-2018, por medio del cual dispuso adjudicar a SONIVISIÓN S.A. la Licitación EDU-

UNED-115-LPI-B-2016LPI-000001, “Adquisición de Equipo del Set Virtual y Grabación de Video en alta definición”.

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública Internacional EDU-UNED-115-LPI-B-2016LPI-000001, promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricenses y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “ADQUISICION DE EQUIPO DEL SET VIRTUAL Y GRABACIÓN DE VIDEO EN ALTA DEFINICIÓN”, de la siguiente manera:

A la empresa **Sonivisión S.A.** lo siguiente:

Nombre del Proyecto: Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior
País: Costa Rica
Número del Proyecto: P123146
Contrato Referencia: EDU-UNED-115-LPI-B-2016LPI-000001
Alcance del Contrato: “Adquisición de Equipo del Set Virtual y Grabación de Video en alta definición” correspondiente a la iniciativa N°7 del AMI.

Evaluación moneda: Dólares de los Estados Unidos de América

Postor Adjudicado: **Sonivisión S.A.**

Dirección: San José, Costa Rica

Duración del Contrato: 60 días calendario.

Lugar de entrega: **Sede Central de la UNED**

Precio de la oferta por lote, leído en la apertura de ofertas:

Lote 1: Estudio del Set Virtual.

Total adjudicado lote #1: \$760.806,00

Lote 2: Equipo portátil.

Total adjudicado lote #2: \$110.733,00

Lote 3: Equipo Periférico.

Total adjudicado lote #3: \$19.147,00

Servicio Conexo: \$9000,00

Tiempo de entrega: 60 días calendario

Monto total adjudicado a la empresa Sonivisión S.A.: \$899.686,00

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO IV, inciso 14)****CONSIDERANDO:**

1. El oficio CR.2018.516 del 19 de junio del 2018 (REF. CU-447-2018), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, asistente del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 1992-2018, Artículo III, inciso 34) celebrada el 18 de junio del 2018, en relación con el expediente de la Licitación Pública Nacional CR-UNED-28514-GO-RFB-06-2017, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “COMPRA DE ESTACIONES, TELESCOPIOS Y EQUIPOS AFINES”. , analizada por la Comisión de Licitaciones en sesión 24-2018, celebrada el 28 de mayo del 2018.
2. La recomendación de la Comisión de Licitaciones en sesión No. 024-2018, celebrada el 28 de mayo del 2018.
3. El oficio O.J.2018-222, del 05 de junio del 2018, suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que indica que esa oficina no tiene objeciones al acuerdo de la Comisión de Licitaciones en la sesión No. 24-2018, por medio del cual se resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional CR-UNED-28514-GO-RFB-06-2017, “COMPRA DE ESTACIONES, TELESCOPIOS Y EQUIPOS AFINES”, a la empresa SMAR EQUIPOS RSC S.A.

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública Nacional CR-UNED-28514-GO-RFB-06-2017, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “COMPRA DE ESTACIONES, TELESCOPIOS Y EQUIPOS AFINES”, de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto:	Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior
País:	Costa Rica
Número del Proyecto:	P123146
Contrato Referencia:	CR-UNED-28514-GO-RFB-06-2017

Alcance del Contrato: **COMPRA DE ESTACIONES, TELESCOPIOS Y EQUIPOS AFINES**, correspondiente a las iniciativas N°1, 2 y 3 del AMI.

Postor Adjudicado: **Samer Equipos RSC, S.A.**
Evaluación moneda: Dólares americanos.
Dirección: San José, Costa Rica
Duración del Contrato: 3 meses.
Lugar de entregas: Centros Universitarios de la UNED según cronograma de entregas.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote Único: COMPRA DE ESTACIONES, TELESCOPIOS Y EQUIPOS AFINES, según especificaciones indicadas en el cartel y la oferta presentada, constituido por las siguientes líneas:

Línea 1. 14 unidades. Estación meteorológica. Marca: Davis Instruments. Modelo: Vantage Pro2 Plus Station. Precio Unitario: \$1.843,00, Precio Total: \$25.802,00.

Línea 2. 75 unidades. Binocular. Marca: Swarovski. Modelo: 10X42-EL-Swarovision 2nda generación. Precio Unitario: \$4.012,00, Precio Total: \$300.900,00.

Línea 3. 80 unidades. Unidad de sistema de posicionamiento Global. Marca: Garmin. Modelo: GPSMAP 64SC. Precio Unitario: \$440,00, Precio Total: \$35.200,00.

Línea 4. 15 unidades. Telescopio terrestre. Marca: Swarovski. Modelo: ATS 80-HD. Precio Unitario: \$6.236,00, Precio Total: \$93.540,00.

Línea 5. 45 unidades. Medidor Atmosférico. Marca: Kestrel. Modelo: 5500 Weather meter. Precio Unitario: \$506,00, Precio Total: \$22.770,00.

Línea 6. 100 unidades. Cámara trampa. Marca: Bushnell. Modelo: 119877C. Precio Unitario: \$204,00, Precio Total: \$20.400,00.

Línea 7. 16 unidades. Cámara digital. Marca: Nikon. Modelo: D5300. Precio Unitario: \$1.365,00, Precio Total: \$21.840,00.

Líneas 1, 3, 4 y 6 incluyen Capacitación para configuración, cuidado, y manejo del equipo, así como mantenimiento correctivo y preventivo, para al menos 5 funcionarios por un tiempo no menor de 8 horas, con entrega de un certificado de participación a cada uno. Sin costo para la administración.

Monto Total adjudicado al oferente Samer Equipos RSC, S.A.: \$520.452,00.

Plazo de entrega: 89 días naturales, en los diferentes centros universitarios de la UNED según el cronograma de entregas.

Postor Rechazado: **Compañía Técnica y Comercial Satec, S.A.**
Dirección: Heredia, Costa Rica
Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: **¢254.703.010,00**

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta de Compañía Técnica y Comercial Satec, S.A., debido a los siguientes incumplimientos:

- b) L
 a oferta presentada para el Lote Único por el oferente Compañía Técnica y Comercial Satec, S.A., presentó una desviación inaceptable en lo ofertado para la línea 5, en el punto 8, ya que el Medidor Atmosférico ofertado, marca Kestrel modelo ATS 5000, no cumple con el requisito de medir la dirección del viento, y esta capacidad en el equipo se considera esencial para los trabajos de campo que se realizan en los diferentes cursos y tareas de la academia.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 15)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio ECEN-359 recibido el 20 de junio del 2018 (REF. CU-453-2018), suscrito por la señora Yenori Carballo Valverde, presidenta de la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), en el que transcribe el acuerdo tomado el 15 de junio del 2018, en el que se solicita al Consejo Universitario el cambio en el cronograma del proceso electoral para el nombramiento del/la director(a) de la ECEN.**
2. **El pronunciamiento de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), referente al proceso de elección del Director de la Escuela de ciencias Exactas y Naturales (ECEN), en el que solicita:** 1) Mayor orden, claridad y acceso a la información en estos procesos de elección. 2) Se aplaze la fecha definida para la consulta, de manera que se otorgue el tiempo suficiente a las distintas etapas del proceso y se garantice el buen desarrollo del mismo. 3) Se respete al movimiento estudiantil, garantizando el derecho a participación de los estudiantes en este proceso.
3. **La solicitud verbal planteada por el presidente de le Federación de Estudiantes, señor Older Montano García, para que se amplíe el horario del día de la consulta para la elección del director de la ECEN, de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., con el fin de que el proceso sea más democrático y los estudiantes de zonas rurales tengan**

la oportunidad de trasladarse a emitir su voto, y de esta manera se garantice una mayor participación estudiantil.

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar el cambio del cronograma del proceso de elección del/la directora(a) de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, propuesto por la Comisión Electoral de la ECEN.**
- 2. Trasladar a la Comisión Electoral de la ECEN, para su consideración, la solicitud planteada por el señor Older Montano García, presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), para que se analice la posibilidad de ampliar el horario del día de la consulta para la elección del/la directora(a) de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., con el fin de garantizar una mayor participación estudiantil en este proceso.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 15-a)

CONSIDERANDO:

La situación presentada en el proceso de elección del/la directora(a) de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), de conformidad con los considerandos anotados por la Comisión Electoral de la ECEN en el oficio ECEN-359, recibido el 20 de junio del 2018 (REF. CU-453-2018), y que se transcribe a continuación:

“Considerando:

- 1. El proceso de elección del Director de la ECEN debe de realizarse respetando los principios de Transparencia y Participación, así como en un marco de objetividad, imparcialidad y fomento del adecuado diálogo y discusión de ideas, que deben de regir todo proceso eleccionario en una democracia.**
- 2. Durante el presente proceso electoral, se ha tenido problemas por parte de la Comisión Electoral para ajustarse al cronograma propuesto por Recursos Humanos y que ha sido sometido a su conocimiento, toda vez que los plazos para la verificación del padrón definitivo, la confección del padrón de estudiantes que van a participar del proceso de elección y que debe de elaborar la Federación de Estudiantes así como para la presentación de planes de trabajo por parte de los candidatos (de los cuales uno argumentó que por razones de trabajo ya antes programadas no podría asistir a la fecha tentativa fijada para tales efectos) así**

como para la planificación del proceso de la primera y segunda ronda electoral devienen en insuficientes.

3. El comunicado a los aspirantes a candidato por parte de quién corresponda de que calificaban como candidatos nunca se dio, de ahí los problemas que han sufrido los candidatos y principalmente Freddy Morales Hernández.
4. El padrón se recibió el 11 de junio del 2018 con un atraso con respecto a la fecha que estipula el procedimiento para la elección de director de Escuela que era el 07 de junio del 2018, además esta lista no se encontraba depurado, ya que faltaba incluir personas.
5. Las credenciales de la comisión no se han recibido a la fecha. (Se ha trabajado sin las credenciales)
6. El actual procedimiento que nos rige para el nombramiento de los Directores de Escuela, aprobado por el Consejo universitario en sesión 1530-2001, adolece de la posibilidad de que se realice un proceso de elección con el voto electrónico, dicho instrumento habría facilitado la participación de los sectores de tutores en propiedad así como de los mismos estudiantes, toda vez que el exigir que la votación se realice de manera presencial, pues se trata de un Consejo de Escuela Ampliado, hace que aquellos estudiantes y tutores de zonas alejadas, que no tienen los recursos pecuniarios para asistir a la convocatoria electoral puedan hacerlo y máxime si no existe un periodo más amplio entre la convocatoria y la realización de la votación, que es necesario para que dichos electores puedan planificarse y asistir a cumplir con su obligación de emitir su sufragio. Existe por parte de la Federación la posibilidad de tramitar el pago de viáticos para los estudiantes de zonas alejadas, pero ello implica que una vez definido el padrón estudiantil haya un tiempo razonable para que puedan planificar todo lo relativo al acceso de dichos recursos económicos.
7. La revisión del padrón electoral provisional que incluye al personal de planta, a tutores y administrativos en propiedad y del cual depende la cantidad de electores del sector estudiantil que debe realizar la Federación de Estudiantes de la UNED, implica primero un proceso de consulta con los sectores involucrados, que permita la corrección de eventuales inconsistencias y errores, lo cual conlleva un tiempo adicional, que lamentablemente no se refleja en el cronograma tentativo que propuso el Departamento de Recursos Humanos.”

SE ACUERDA:

Hacer un llamado a las instancias correspondientes, para evitar que la situación presentada en el proceso para el nombramiento del/la directora(a) de la Escuela de Ciencias Exactas se presente en futuros procesos de nombramiento de Directores de Escuela.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 15-b)

CONSIDERANDO:

Que se requiere una actualización del Procedimiento para el nombramiento de los Directores de Escuela.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que analice el actual Procedimiento para el nombramiento de los Directores de Escuela, con el propósito de adecuarlo con las condiciones actuales de la Universidad, en cuanto a procesos de elección, y presente un dictamen al plenario a más tardar el 31 de agosto del 2018.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 16)

CONSIDERANDO:

La nota del 20 de junio del 2018 (REF. CU-455-2018), suscrita por la señora Guiselle Bolaños Mora, miembro externo del Consejo Universitario, en el que plantea una propuesta de acuerdo relacionada con el nombramiento de jefes y directores en la Universidad.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el punto No. 2 de la propuesta de acuerdo planteada por la señora Guiselle Bolaños Mora, miembro externo del Consejo Universitario, en relación con el nombramiento de las jefaturas y direcciones de las instancias académicas, con el fin de que la analice junto con la demás documentación referentes a este tema.

ACUERDO FIRME

AMSS***